

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE <i>Alcaldía</i>	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO ADICIONAL	Código: 120-02.02.07 Versión. 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

CONTRATO ADICIONAL No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130.19.11-122 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y MARGARITA MARIA VILLEGAS VICTORIA

No. CONTRATO	130.19.11-122 DE 2026
TIPO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARTES	MUNICIPIO DE ZARZAL MARGARITA MARIA VILLEGAS VICTORIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD DE LOS CIUDADANOS, EN SU RELACIONAMIENTO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL GOZO DE SUS DERECHOS Y DEBERES EN TODOS LOS ESCENARIOS DE LA FUNCION PUBLICA
VALOR INICIAL	(\$10.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 29 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No. 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **MARGARITA MARIA VILLEGAS VICTORIA** identificada con cédula de ciudadanía número 66.683.792 de Zarzal Valle, que para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual hemos acordado la adición en tiempo y valor al contrato inicial, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, suscribió en enero 30 de 2026 el contrato de prestación de servicios No. 130.19.11-122 DE 2026 con MARGARITA MARIA VILLEGAS VICTORIA, el cual tiene como objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD DE LOS CIUDADANOS, EN SU RELACIONAMIENTO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL GOZO DE SUS DERECHOS Y DEBERES EN TODOS LOS ESCENARIOS DE LA FUNCION PUBLICA”. **b)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente. **c)** Que en mayo 7 de 2026, la supervisora del contrato manifestó la necesidad de prorrogar el contrato por 2 meses adicionales y la consecuente adición de recursos al contrato inicial, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a las actividades que se vienen realizando y que garantizan el apoyo al acceso efectivo, oportuno y de calidad de los ciudadanos, en su relacionamiento con la alcaldía municipal para el gozo de sus derechos y deberes en todos los escenarios de la función publica. **d)** Que se hace necesario modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta del contrato inicial, adicionando dos (2) meses al plazo de ejecución y la suma de (\$5.000.000) M/Cte. **e)** Que el contratista aceptó la modificación al contrato inicial y el señor alcalde autorizó su celebración. **f)** Que así las cosas, se celebra el presente contrato adicional de adición que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 130.19.11-122 DE 2026, quedara así: **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 contados a partir de la firma del contrato; El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026, correspondiente al plazo inicial suscrito hasta el 29 de mayo de 2026 y la prórroga por dos (2) meses del presente contrato modificatorio. **SEGUNDA.** La cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 130.19.11-122 DE 2026, quedara así: **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO ADICIONAL	Código: 120-02.02.07 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el contrato será la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE del contrato inicial y, CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE del presente contrato modificatorio. **TERCERA.** La cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 130.19.11-122 DE 2026, quedara así: QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Subdirección de Presupuesto municipal así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	FUENTE	TOTAL
154	26/01/2026	2.3.2.02.02.009 - Personas atendidas con oferta institucional articulada	10.000.000	1.2.1.0.00	10.000.000
458	15/05/2026	2.3.2.02.02.009 - Personas atendidas con oferta institucional articulada	5.000.000	1.2.1.0.00	5.000.000

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional y los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.